



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PEQUE -SABADOS 2017/2018

Primera.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

Uno.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria y realización de Los Peque sábados para el periodo comprendido de Noviembre de 2017 a Marzo de 2018, los sábados, en el siguiente horario.

- De 16:30 a 18:00 horas. Para niñ@s de 3 a 6 años.
- De 18:05 a 19:35 horas. Para niños de 7 a 12 años.

Este horario se podría modificar siempre y cuando sea beneficioso para la prestación del servicio.

Dos.- Para el desarrollo de las actividades previstas, el Ayuntamiento de Bullas aportará las dependencias que se adapten a las actividades que se van a desarrollar. El programa se desarrollaría en el Pabellón Mateo Caballero, aunque también se da la posibilidad de cambiar de ubicación, si la actividad así lo requiere y se avisa con antelación.

Segunda.- GESTION DE LOS TALLERES.

Uno.- Las asociaciones interesadas deberán presentar un proyecto en el que deberán indicar las actividades que se llevarían a cabo durante los meses de duración del programa, especificando la actividad que se va a realizar cada sábado, en la que se incluya además el material utilizado y el presupuesto semanal. En la valoración de los proyectos se tendrá una especial atención a las actividades programadas y al coste económico de las mismas para el Ayuntamiento.

Los talleres deberán tener en cuenta los siguientes objetivos:

- Favorecer la comunicación y convivencia entre los participantes.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

- Potenciar y desarrollar la capacidad del trabajo en grupo.
- Fomentar la autonomía del participante fuera del hogar.
- Educar en igualdad de género, raza y creencias, sin que exista ningún tipo de discriminación de cualquier índole.

- Fomentar la camaradería y la participación potenciando la colaboración entre los participantes sin competitividad, usando ante todo el dialogo.
- Fomentar la amistad, la relación y diversión a través de las actividades.
- Desarrollar una actitud crítica y positiva hacia las necesidades.

Estos objetivos son orientativos, se podrán modificar durante el desarrollo del programa.

La asistencia a los talleres para los participantes será gratuita, y la Concejalía de Educación y Cultura asumirá el gasto de la actividad. Se establece como número máximo de asistentes 80 niños@s.

Si algún sábado se celebrase alguna fiesta más tradicional (por ejemplo alguna actividad en Navidad, carnaval, etc.....), el número de plazas de asistentes se podrá aumentar.

Tercera.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESIÓN.

El uso del local habilitado para el ejercicio de las acciones prescritas tendrá carácter gratuito.

Cuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO.

El uso del local habilitado estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en particular a lo establecido en los artículos 88 y 93 de dicha norma.

Quinta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

Uno.- Las personas que resulten autorizadas al uso del local tendrán derecho a usarlo libremente, durante los días y horas señalados en la correspondiente autorización, para el desarrollo de la actividad indicada en su solicitud.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Dos.- Son obligaciones de los/as usuarios/as las siguientes:

a) En relación a las instalaciones del aula:

- Cuidar del adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones arrendadas, evitando que las mismas sufran cualquier tipo de menoscabo.
- Disponer de una hoja de Reclamaciones a disposición del público
- Cumplir con las disposiciones legales en materia laboral, tributaria y, en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
- Permitir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

b) En el desarrollo de su actividad:

- Desarrollar la actividad objeto de estas bases dentro de los horarios establecidos en el proyecto presentado.
- Desarrollar las acciones reflejadas en el proyecto a través de profesionales debidamente formados y con la titulación necesaria para este tipo de actividad.
- Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa, sin que el Ayuntamiento de Bullas pueda ser considerado responsable en ningún caso del incumplimiento de esta normativa por el usuario autorizado.
- Desarrollar su actividad de programación de conformidad con el Proyecto presentado y con estricto cumplimiento de las directrices que le sean formuladas por este Ayuntamiento a través de la Concejalía competente en la materia o, directamente, desde la Alcaldía.

Sexta.- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Con el objeto de que el Ayuntamiento de Bullas pueda valorar la calidad de la gestión desarrollada, la persona autorizada deberá presentar ante el Ayuntamiento de Bullas, a fecha del 31 de Mayo de 2018, una Memoria de las actividades realizadas, en la que se procurará recoger de modo claro, una breve descripción de las mismas, número de beneficiarios/as y



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

características, contenidos, valoración de consecución de objetivos y propuestas de mejora del proyecto de cada una de las acciones realizadas.

Séptima.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Uno.- Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- El incumplimiento de los horarios establecidos definidos al inicio del proyecto.
- El incumplimiento manifiesto de la programación proyectada que sirvió de base a la adjudicación o a la prórroga del contrato, salvo que el mismo obedezca a causas de fuerza mayor debidamente justificadas o a órdenes directas emanadas del Ayuntamiento.
- Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.
- El deterioro grave de los medios e instalaciones suministrados como consecuencia de su inadecuada conservación por la persona adjudicataria.
- El incumplimiento por el o la adjudicataria de las disposiciones en materia fiscal, laboral y a demás que sean de aplicación a su actividad.
- El transcurso del plazo de duración previsto en el acto de su concesión.

Dos.- En todo caso, la revocación por razones de interés público y la resolución de la autorización se acordarán previa audiencia de la persona interesada.

Séptima.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a esta licitación asociaciones, cooperativas y empresas de carácter educativo, cultural o de ocio que desarrollen su actividad en el municipio de Bullas.

Octava.- INVITACIÓN DE INTERESADOS.

El Ayuntamiento de Bullas procurará invitar al menos a tres Asociaciones, empresas o Cooperativas.

Novena.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Uno.- Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes concluye a las 14.00 horas del día 7 de noviembre de 2017.

Dos.- Las solicitudes, que se ajustarán al modelo contenido en el ANEXO de estas Bases, debiendo indicar claramente:

- Proyecto descriptivo de las actividades que se van a desarrollar, con una extensión máxima de 6 folios a una cara.
- Las actividades deberán adaptarse a todos los niños/as. (ante la posible inscripción de niños/as con algún tipo de necesidad educativa especial).
- El Currículum Vitae detallado de los/as monitores/as que vayan a realizar la actividad.
- Presupuesto detallado del proyecto a desarrollar.

Décima.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

Uno.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo al interés de la actividad propuesta, la cualificación de las personas llamadas a impartirla y su compatibilidad con los intereses municipales.

Criterios de Valoración	Puntuación máxima
1.- Valoración del proyecto presentado	10 puntos
2.- Medios personales que se emplearán en la prestación del servicio	3 puntos
3.- Presupuesto de las actividades	5 puntos

Dos.- La valoración de las solicitudes será efectuada por una Comisión de baremación de la que formarán parte los siguientes miembros:

1- Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue

2- Vocales:

- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal del P.P.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

- Un representante del Grupo Municipal de I.U.
- Un representante del Grupo "Vecinos por Bullas".

3- Secretario: El Secretario-Interventor el de la Corporación o persona en quien delegue.

Tres.- A la vista de la valoración efectuada, la Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación al solicitante que hubiera obtenido la mayor puntuación. La decisión adoptada se notificará a las personas solicitantes con anterioridad al día 14 de Noviembre , mediante correo electrónico o telefónicamente cuando no se hubiera identificado una dirección válida de correo electrónico

Bullas, a 27 de Octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

ANEXO

Modelo de Solicitud

“Don/Doña....., vecino/a de..... con domicilio en..... teléfono....., correo electrónico..... y D.N.I nº....., enterado/a de las Bases reguladoras para la realización de los **“PEQUESABADOS”**, manifiesta encontrarse interesada/o tomar parte de la elección para el desarrollo de las actividades anteriormente señaladas en los siguientes términos:

Asimismo, acompaña la presente solicitud de:

- ✓ Currículum Vitae de los Monitores de la actividad.
- ✓ Proyecto descriptivo de la actividad a desarrollar.

En Bullas, a de de 2017

FIRMA.